



OFICIO N° 83760  
INC.: solicitud

jpgj/ogv  
S.125°/369

VALPARAÍSO, 18 de enero de 2022

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúpleme poner en su conocimiento la petición de la Diputada señora NATALIA CASTILLO MUÑOZ, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre las entidades u organismos que asumieron la defensa jurídica de los niños, niñas y adolescentes que, a octubre de 2021, eran sujetos de atención de los Programas de Representación Jurídica, así como de la Sub unidad de Intervención Jurídica, a través de sus curadores/as ad litem, todos pertenecientes al extinto Servicio Nacional de Menores, indicando los presupuestos, recursos humanos y bajo qué estrategia se realizó el traspaso de dicha representación, en los términos que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA  
Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 33AEB3F487FC0B16

**PARA** : Presidente de la Cámara De  
Diputados Sr. Diego Paulsen Kehr

**DE** : H. Diputado Natalia Castillo Muñoz

**OFICIO** : Ministro de Justicia y  
DD.HH, Hernán Larraín  
Fernández  
Ministra de Desarrollo  
Social y Familia, Karla  
Rubilar Barahona

**MATERIA** : Solicitud que indica  
**FECHA** : 12 de Enero de 2022

---

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 18.918, Ley orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y en el artículo 294 del Reglamento de la Cámara de Diputados vengo en solicitar se oficie al Ministro de Justicia y DD.HH, Hernán Larraín Fernández y la Ministra de Desarrollo Social y Familia, Karla Rubilar Barahona, atendidas las múltiples denuncias que he recibido, en mi ejercicio como Diputada de la República, respecto a la enorme cantidad de causas de NNA con medidas de protección vigentes que no cuentan con representación jurídica, para que informe con respecto a la grave problemática que están experimentando los NNA en las judicaturas de familia y penal, en cuanto a verse privados del ejercicio de varios de sus derechos fundamentales como lo son: Derecho de Acceso a la Justicia, Derecho a defensa, Derecho a ser oído, Derecho a participación y al Debido proceso. Cuya garantía central para poder materializar todos estos derechos es el derecho a contar con una defensa jurídica especializada, pese a ello, a la fecha y de acuerdo con la información levantada por diversos órganos públicos y privados, superan los 37.00 NNA en dicha situación, a saber, sobre los siguientes puntos:

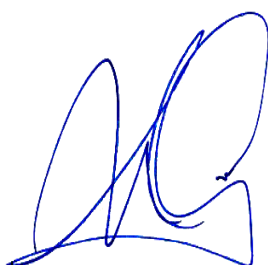
1. Qué entidades u organismos asumieron la defensa jurídica de los NNA que, a octubre de 2021, eran sujetos de atención de los programas “PRJ”, así como de la Sub unidad de Intervención Jurídica, a través de sus curadores/as ad litem, todos pertenecientes al extinto SENAME. Con qué presupuestos, recursos humanos y bajo qué estrategia se realizó el traspaso de la representación jurídica de los NNA, qué mecanismos se han implementado para garantizar el acceso a la justicia, a la participación y al debido proceso.
2. En el evento que la respuesta estatal a esta grave falencia haya sido el traspaso, en su totalidad o en alguna medida, de estos casos al programa “Ministerio Abogado”, considerando su alta focalización y limitada oferta, indicar si hubo modificación de los criterios de focalización, así como ampliación de su cobertura, así como de la dotación de profesionales psicosociojurídicos.
3. En el caso que la respuesta haya sido el traspaso de los NNA, que se



encuentran en comprendidos en esta grave problemática, a la *Corporación de Asistencia Judicial*: informar si se ha implementado un área específica destinada, única y exclusivamente, a la representación jurídica de los NNA, presupuesto requerido y aprobado, acreditación de la especialización de los abogados/as que formarían parte de esta unidad, estándares exigidos para la implementación de esta unidad/es.

4. De qué manera, en el mediano plazo, vuestro Ministerio, a través de sus servicios relacionados o dependientes, les brindará representación jurídica especializada, más concretamente, que medidas y acciones se están adoptando, diseñando e implementando para garantizar una defensa especializada a los NNA, bajo estándares internacionales, que les asegure su derecho humano de acceso a la Justicia, quienes hoy se encuentran en total desamparo del Estado de Chile con el cierre de los servicios asociados al extinto SENAME, debido a la puesta en marcha de la Ley 21.302 que creó el llamado "*Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia*" (01/10/2021) como sucesor y continuador legal de SENAME, al disponer expresamente dicho cuerpo legal que el Derecho de acceso a la justicia de los NNA se garantizará de forma independiente a dicho Servicio.

Sin otro particular, saluda atentamente.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. NATALIA CASTILLO M.

